



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Bgtyen N° 230 - Tls. 4452640

RESISTENCIA, 31 MAR 2023

DICTAMEN N° 160

Ref.: E4-2023-1948-Ae S/ proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto N° 184/23 respecto del marco normativo que autoriza al Poder Ejecutivo a realizar la operación de crédito público-Contrato de Préstamo de Asistencia Financiera a suscribirse entre la Provincia del Chaco y el Fondo Financiero para el desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), el Contrato de Garantía y el Contrato de Contragarantía, para el financiamiento de la ejecución del "PROYECTO RUTA PROVINCIAL N° 13 (Provincia del Chaco) Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 11- Empalme Ruta Nacional N° 95, SECCIÓN 2"

//- CALIA DE ESTADO

AL

MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

Se remiten las presentes actuaciones con **diez (10) e partes**, excluida la presente; con proyecto de Decreto obrante a e parte 2, por el cual conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos, el Sr. Gobernador de la Provincia, establece que la operación de crédito público cuyo producido se destinará a la ejecución de la obra "PROYECTO RUTA PROVINCIAL N° 13 (Provincia del Chaco) Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 11- Empalme Ruta Nacional N° 95, SECCIÓN 2, a instrumentarse mediante el Contrato de Préstamo de Asistencia Financiera a suscribirse entre la Provincia del Chaco y el Fondo Financiero para el desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), el Contrato de Garantía y el Contrato de Contragarantía, cuyos modelos fueron aprobados por el Decreto N° 184/23, se encuadra en la autorización conferida al Poder Ejecutivo provincial por la Ley N° 2736-F.

Surge de los Considerandos del proyecto de Decreto acompañado, que el Decreto N° 184/23 de fecha 31/01/23, aprueba los modelos de Contrato de Préstamo, contrato de garantía y el contrato de contragarantía para formalizar la operación de Crédito Público con el Fondo Financiero para el Desarrollo de La Cuenca Del Plata, (FONPLATA), para la ejecución del "PROYECTO RUTA PROVINCIAL N° 13 (Provincia del Chaco) Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 11- Empalme Ruta Nacional N° 95, Sección 2 y que la Ley N° 2736-F, específicamente autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar operaciones de crédito público hasta un monto de Dólares Estadounidenses Doscientos Treinta y tres Millones Doscientos Noventa y Cuatro mil Quinientos Dieciocho (USD 233.294.518,00) o el equivalente en otras monedas, con destino a financiar la construcción de obras básicas y pavimento de la Ruta Provincial N° 13, tramo Empalme Ruta Nacional N° 11 Empalme Ruta Nacional N° 95. Que es necesario dejar sentado que la operación de crédito público aprobada por el Decreto 184/23 debe ser encuadrada en la autorización conferida al Poder Ejecutivo por la Ley N°2736-F y no por la Ley N°910-F como erróneamente se consignó en los considerandos del citado decreto.

A e parte 3 se incorpora copia digital de la Ley Nro. 2736-F cuyo artículo 1° reza expresamente: "Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar operaciones de crédito público hasta un monto de Dólares Estadounidenses Doscientos Treinta y tres Millones Doscientos Noventa y Cuatro mil Quinientos Dieciocho (USD 233.294.518,00) o el equivalente en otras monedas, con destino a financiar la construcción de obras básicas y pavimento de la Ruta Provincial N° 13, tramo Empalme Ruta Nacional N° 11 Empalme Ruta Nacional N° 95." Y el Artículo 2°: "Las operaciones podrán materializarse bajo cualquiera de las modalidades

que a continuación se indican: a) Emisión de títulos públicos, en el país o en el exterior, inclusive bajo la modalidad de fideicomisos financieros; b) Celebración de contratos de mutuo con entidades financieras y/o de fomento públicas o privadas, del país o del exterior, incluyendo fondos fiduciaros integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado Nacional y organismos multilaterales de crédito; ...”

A e parte 6, Contaduría General de la Provincia informa que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e parte 8, Asesoría General de Gobierno emite Dictamen N° 274-23, sugiriendo intervención de las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, manifestando no obstante, no tener objeciones técnico jurídicas que informar.

Analizada la normativa específica que se incorpora como marco normativo de la operación de crédito aprobada por el Decreto N° 184-23 y los términos del proyecto de Decreto, se entiende pertinente el dictado del proyecto puesto a consideración.

Se comparte asimismo lo sugerido por el Sr. Asesor General de Gobierno en cuanto a dar intervención a las Subsecretarías ut supra citadas.

Por lo expuesto, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del proyecto de Decreto adjunto y demás constancias obrantes en la actuación de referencia, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución de la Provincia del Chaco y en el plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficé de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
R.F. CHACO 4841 F° 507 T° XI
M. FEDERAL 1766 - P. 703
U.N.I. 30 060 612